

Document	Informe proposta / DECRET
Interessat	TGN BASQUET CLUB
Assumpte	Aprobación convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Tarragona y el TGN BÀSQUET CLUB, y autorización del gasto para el año 2021.
Unitat administrativa	ESPORTS (02.36)
Expedient	2021/48/G697.1 - SUBVENCÍÓ NOMINATIVA ESPORTS 2021 - TGN BÀSQUET

El/la instructor/a que suscribe eleva al/la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Ciudadanía y consejera de Deportes la siguiente propuesta de DECRETO:

“ANTECEDENTES

Visto el interés de la Consejería de Deportes del Ayuntamiento de Tarragona de colaborar con el TGN BÀSQUET CLUB, con CIF G43683440, para contribuir al fomento y la práctica del deporte base, y el fomento del deporte femenino que realiza el club durante este año 2021.

Visto el borrador del convenio entre el TGN BÀSQUET CLUB y el Ayuntamiento de Tarragona que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Cuenta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud del presidente de la entidad por el que solicita la subvención.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Identificación fiscal de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria.
- Declaración responsable de la entidad de que no incurre en los supuestos del artículo 13 LGS.
- Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración del Club (Anexo 2).
- Declaración responsable conforme la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la actividad y que tienen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual ni por delitos de tráfico de seres humanos.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 05060 34110 48906 del presupuesto municipal de 2021, con núm. de operación 220210036674, por importe de 20.000,00.-€ en concepto de “Subvención Nominativa Deportes 2021_TGN Baloncesto (20º exp. mc)”
- Informe del Jefe de Sección de Contabilidad, según el cual 20.000€ de la subvención figuran nominativamente consignados en el presupuesto municipal 2021.
- Informe del Jefe de Gestión de Recaudación municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del Jefe Administrativo de Deportes según el cual no consta que el citado club tenga pendiente de justificar ninguna subvención hasta el año 2020 y no se ha incoado ningún expediente de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.
- Informe jurídico emitido por parte de la Jefa de Servicios a la Persona.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2021 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe de fiscalización limitada favorable a la propuesta de redactado de convenio entre ambas partes, que consta en el expediente.

Por lo que respecta a la excepcionalidad del pago con carácter previo, el TGN BÀSQUET CLUB es una entidad deportiva que lleva a cabo una importante labor en la ciudad, mediante el fomento de la actividad deportiva; así, considerando este hecho y teniendo en cuenta las circunstancias de la entidad, el pago a posteriori de la subvención implicaría la imposibilidad de realizar las actividades propias del club para este año, por ello del carácter prepagable de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
4. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
5. La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.
6. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

COMPETENCIA

Corresponde a la Alcaldía y la ejerce la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Ciudadanía y Consejera de Deportes en virtud de las delegaciones efectuadas mediante el Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019 modificado por posteriores decretos de Alcaldía el último de fecha 15 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, se propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Ciudadanía y consejera de Deportes, que dicte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto de 20.000 €, en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el TGN BALONCESTO CLUB, con CIF G43683440.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el TGN BÀSQUET CLUB, con CIF G43683440 para el año 2021, para contribuir al fomento y la práctica del deporte base, y el fomento del deporte femenino que realiza el club durante este año 2021.

Tercero.- Proponer Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno abierto que efectúe la entrega de 20.000.- € de la referida subvención al TGN BÀSQUET CLUB, con CIF G43683440 de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del referido Convenio.

Cuarto.- Notificar al TGN BÀSQUET CLUB que deberá lucir durante el año 2021, la imagen corporativa que este Ayuntamiento decida en el equipamiento deportivo.

Quinto.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el TGN BÀSQUET CLUB, deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero de 2022 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Octavo.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.”

DECRETO

El/La Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de ciudadanía que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.